

19970 REAL DECRETO 1240/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña María del Carmen López Rosillo.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen López Rosillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Baleares que, en sentencia de 10 de julio de 2002 la condenó, como autora de un delito continuado de falsedad documental en concurso ideal con otro continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 18 meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de cinco años, por hechos cometidos en los años 1995 a 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María del Carmen López Rosillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, dejando subsistente la inhabilitación especial para empleo o cargo público, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19971 REAL DECRETO 1241/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Eduardo Barajas Higuera.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Barajas Higuera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, sección cuarta, en sentencia de 18 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.215,52 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Eduardo Barajas Higuera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19972 REAL DECRETO 1242/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Javier Bruno Silva.

Visto el expediente de indulto de don Javier Bruno Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Collado Villalba en sentencia de 6 de septiembre de 2005, como autor de un delito de hurto en grado de tentativa, a la pena de dos meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Javier Bruno Silva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de dos meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de

que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19973 REAL DECRETO 1243/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Juan Ramón Carmona Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Carmona Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 10 de octubre de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión y multa de 24.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Carmona Cortés la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19974 REAL DECRETO 1244/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña María del Rosario Gómez Gómez.

Visto el expediente de indulto de doña María del Rosario Gómez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de 8 de julio de 2005, como autora de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de un año, nueve meses y un día de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de tres euros por el delito de falsedad y a la pena de seis meses de prisión por el delito de estafa, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María del Rosario Gómez Gómez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19975 REAL DECRETO 1245/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña Claudia Guapacha Marín.

Visto el expediente de indulto de doña Claudia Guapacha Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga, sección tercera, en sentencia de 20 de diciembre de 2004, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 2003 y 2004, a pro-

puesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Claudia Guapacha Marín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19976 REAL DECRETO 1246/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Isidoro Hinojosa Villar.

Visto el expediente de indulto de don Isidoro Hinojosa Villar, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Lleida, sección primera, en sentencia de 24 de noviembre de 2005, como autor de un delito de tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud, a la pena de tres años de prisión y multa de 381 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Isidoro Hinojosa Villar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19977 REAL DECRETO 1247/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Miguel Jurado Ibáñez.

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Jurado Ibáñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección tercera, en sentencia de 10 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años de prisión y multa de 4.000.000 de euros, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Miguel Jurado Ibáñez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19978 REAL DECRETO 1248/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Mahiques Beltrán.

Visto el expediente de indulto de don José Mahiques Beltrán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Valencia, en sentencia de fecha 3 de febrero de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 40,01 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don José Mahiques Beltrán un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19979 REAL DECRETO 1249/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a doña Luisa Virginia Marcos Varela.

Visto el expediente de indulto de doña Luisa Virginia Marcos Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Las Palmas, en sentencia de 21 de marzo de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 300 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Luisa Virginia Marcos Varela la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19980 REAL DECRETO 1250/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don José Yeray Marín Perera.

Visto el expediente de indulto de don José Yeray Marín Perera, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Arrecife, en sentencia de 10 de abril de 2003, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Yeray Marín Perera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 27 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

19981 REAL DECRETO 1251/2006, de 27 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Martín Tristán.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martín Tristán, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ciudad Real, en sentencia de 26 de julio de 2002, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 2006,